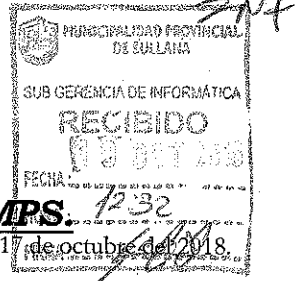




**Municipalidad Provincial
De Sullana**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1339-2018/MPS.

Sullana, 17 de octubre del 2018.



VISTO: El Expediente N° 026773 de fecha 22 de agosto del 2018, conteniendo la Carta N° 020-2018/CONSORCIO EL OBRERO, presentado por el Ing. Luis Enrique Zapata García – Representante Común de Consorcio El Obrero, mediante el cual solicita Consentimiento de Liquidación del Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. El Obrero del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 021996 de fecha 10.07.2018 conteniendo la Carta N° 18-2018/CONSORCIO EL OBRERO presentado por Don Luis Enrique Zapata García – Representante Común de Consorcio El Obrero, mediante el cual alcanza Liquidación de Servicio de Consultoría de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. El Obrero del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura";

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo N° 144, se establece que la entidad debe pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista, venciéndose el plazo el día 09 de agosto del 2018;

Que, la Subgerencia de Obras mediante el Informe N° 1158-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 28.08.2018, indica que de acuerdo al consentimiento de liquidación presentado por el consultor se tiene lo siguiente:

- Con fecha 10 de julio del 2018 ingresó a la Subgerencia de Obras (Día 01)
- Con fecha 19 de julio del 2018 ingresó a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura (Día 09).
- Con fecha 25 de julio del 2018 ingresó a la Gerencia de Asesoría Jurídica (Día 15)
- Con fecha 15 de agosto del 2018 ingresó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Día 36)
- Con fecha 17 de agosto del 2018 ingresó a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura (Día 38).

Que, asimismo indica que se consintió la liquidación del servicio prestado en el área de Asesoría Jurídica, solicitando se tramite la resolución correspondiente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Informe N° 0991-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 11.09.2018, indica que del sustento efectuado por la Supervisión de Obra y del análisis expuesto por la Subgerencia de Obras, se determina que de acuerdo a la Ley N° 302254, Ley de Contrataciones del estado en el artículo N° 144, se establece que la entidad debe pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibido, de no hacerlo, se tiene por aprobado la Liquidación presentada por el contratista, venciéndose el plazo el día 09 de agosto del año en curso, por lo que se otorga la CONFORMIDAD según a lo informado por la Subgerencia de Obras, por lo que deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y pronunciamiento legal, luego continúe su trámite para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1425-2018/MPS-GAJ de fecha 14.09.2018, retorna a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura indicando que al no haberse emitido el acto resolutorio correspondiente, en el plazo establecido en el dispositivo legal antes citado, nos encontramos ante una liquidación de consultoría de obra consentida por lo que corresponde realizar las acciones pertinentes a efectos que se proyecte y se diligencie dicho acto resolutorio, así como analizar si el consentimiento trae consigo algún perjuicio económico a esta entidad, para las acciones pertinentes;

Que, la Subgerencia de Obras mediante el Informe N° 01261-2018/MPS-SGO, reitera lo manifestado en el Informe N° 1158-2018/MPS-GDUeI-SGO, solicitando se tramite el acto resolutorio correspondiente y del mismo modo informa que después del análisis respectivo, se determina que dicho consentimiento no genera perjuicio económico para la entidad, ya que la liquidación ha sido bien aplicada;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Proveído N° 0985-2018/MPS-GM-GDUeI del 28.09.2018, remite los actuados indicando que dicho consentimiento no genera perjuicio económico para la entidad, ya que la liquidación ha sido bien aplicada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1540-2018/MPS-GAJ de fecha 15.10.2018, remite los actuados que de conformidad a lo establecido en el Informe N° 01261-2018/MPS-GDUeI-SGO, indica que dicho consentimiento de Liquidación de Consultoría de Obra, no genera un perjuicio para la Entidad, ya que la liquidación ha sido bien aplicada;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 1158-2018/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 0991-2018/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 1425-2018/MPS-GAJ, Informe N° 1261-2018/MPS-GDUeI-SGO, los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV

...///



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1339-2018/MPS.

del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **CONSENTIDA** la Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. El Obrero del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" presentada por el Ing. Luis Enrique Zapata García - Representante Común de CONSORCIO EL OBRERO y aprobada por la Subgerencia Obras de acuerdo a los Informes citados anteriormente, por un monto total de S/. 91,883.08 soles.

LIQUIDACION DE CONTRATO - CONSULTORIA DE SERVICIO

1	CONTRATO PRINCIPAL AUTORIZADO	
1.1	Contrato Principal - Ejecución de Servicio PAGADO	65,506.47
1.2	Pagado en Valorizaciones - Ejecución de Servicio Monto por Devolver al Contratista	58,955.82 <u>6,550.65</u>
2	ADICIONAL DE SERVICIO AUTORIZADO	
2.1	Adicional N° 01 - Por elaboración de adicional de obra N° 01	10,000.00
2.2	Adicional N° 02- Por Ampliaciones de Plazo Otorgadas PAGADO	16,376.61
2.3	Pagado en Valorización Adicional por elaboración de exp- Adicional	0.00
2.4	Pagado en Valorización por ampliaciones de plazo Monto por Devolver al Contratista	16,376.61 <u>10,000.00</u>
3	Deductivo de Servicio	
3.1	Deductivo de Servicio	0.00
3.2	Deducido en Valorizaciones Monto por Devolver al Contratista	0.00 <u>0.00</u>
4	ADELANTOS DIRECTO AL CONTRATISTA AUTORIZADO	
4.1	Adelanto otorgado al Contratista	0.00
4.2	Adelanto Amortizado por el Contratista Monto por Devolver al Contratista	0.00 <u>0.00</u>
5	ADELANTOS EN MATERIALES AUTORIZADO	
5.1	Adelanto Otorgado al Contratista AMORTIZADO	0.00
5.2	Adelanto Amortizado por el Contratista Monto por Devolver al Contratista	0.00 <u>0.00</u>
6	INTERES LEGAL EFECTIVO	
6.1	Interés Generados en Valorizaciones por demora en cancelar	0.00
6.2	Pagado en Valorización	0.00
	Monto por Devolver al Contratista	<u>0.00</u>
7	FONDO DE GARANTIA	
7.1	Retenido al Contratista CONTRATO PRINCIPAL	6,550.65
7.2	Devuelto al Contratista Monto por Devolver al Contratista	0.00 <u>6,550.65</u>

...///



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

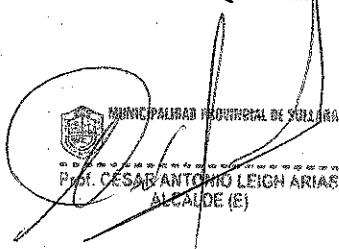
VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1339-2018/MPS.

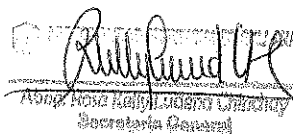
8.	REAJUSTE FORMULA POLINOMICA AUTORIZADO		
8.1	Del Contrato Principal		0.00
	PAGADO		
8.2	Pagado en Valorizaciones		0.00
	Monto por Devolver al Contratista	<u>0.00</u>	
9.	MAYORES GASTOS GENERALES AUTORIZADO		
9.1	Del Contrato Principal		0.00
	PAGADO		0.00
9.2	Pagado en Valorizaciones	0.00	
	Monto por Devolver al Contratista	<u>0.00</u>	

Artículo Segundo.- Autorizar a la Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones legales tendientes al recupero del saldo a favor de la Entidad, producto de la liquidación de Contrato de Obra consentida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

/mil.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
PROF. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)


SECRETARÍA GENERAL

